



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0298

Téngase en cuenta, que durante la oportunidad ordenada en auto de 20 de septiembre de 2023 (archivo 34 Cdo.1), el actor se pronunció (archivo 3 Cdo.2).

De otro lado, comoquiera que no ha habido una manifestación del Despacho sobre el particular y dado que la petición reúne los requisitos de ley, **se admite** el llamamiento en garantía efectuado por la **SOCIEDAD AERONÁUTICA DE LA COSTA a SEGUROS ALFA S.A.** (archivo 32 fl.10).

En consecuencia, de esa convocatoria **se le corre** traslado a la citada por el término legal (art.66 del C.G.P.).

Notifíquesele por estado esta providencia a SEGUROS ALFA S.A. según lo señalado en la norma antes indicada.

Acaecido esto último, una vez se integre en debida forma el contradictorio, se resolverán las excepciones previas pendientes.

Para terminar, a fin de reconocerle personería al abogado JIMMY BUENAVENTURA como vocero judicial de SPIRIT AIRLINES INC, **apórtese** el mandato otorgado, pues el vínculo electrónico obrante a folio 36 del archivo 30 ya no está disponible y, por ende, no es factible consultar los anexos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ